

CIERRE FISCAL 2015

DICIEMBRE 2015



INDICE

- **Novedades normativas 2015**
 - Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, sobre el Impuesto de Sociedades del Territorio Histórico de Bizkaia
 - Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Bizkaia
 - Decreto Foral 203/2013, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades
 - Decreto Foral 47/2014, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Recomendaciones a tener en cuenta en el cierre del ejercicio**

- **Novedades 2015**
 - Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido





NOVEDADES 2015



entidad colaboradora
en igualdad de oportunidades



entre mujeres y hombres



IMPUESTO SOCIEDADES

REGIMENES ESPECIALES: MICROEMPRESAS

Aquellas empresas que cumplan las siguientes condiciones:

- Lleven a cabo una explotación económica (al menos el 85% de sus ingresos procedan de actividades empresariales)
- Su activo o su volumen de operaciones no supere los 2 millones de euros de facturación
- Su promedio de plantilla no supere las 10 personas empleadas
- No se hallen participadas directa o indirectamente en más de un 25% o más por empresas que no cumplan los requisitos anteriores (excepto Capital Riesgo)



entidad colaboradora
en igualdad de oportunidades



entre mujeres y hombres



IMPUESTO SOCIEDADES



consultingpro

REGIMENES ESPECIALES: MICROEMPRESAS

VENTAJAS:

- ✓ Aplicación de libertad de amortización
- ✓ Amortización conjunta: computar como gasto el 25% del valor neto fiscal del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias (excluidos elementos de transporte con deducibilidad limitada)

La opción debe mantenerse mientras tenga consideración de microempresa

- ✓ Aplicación del régimen de arrendamiento financiero
- ✓ Estimación global de la pérdida por deterioro de créditos

Artículo 22.3, **deterioro de los créditos derivada de las posibles insolvencias, hasta el límite del 1 por 100 sobre el importe de las cuentas de deudores existente a la conclusión del período impositivo**

- ✓ Podrán considerar deducible importe equivalente al 20% de su Base Imponible positiva, previa a la aplicación de esta deducción, en concepto de compensación tributaria por las dificultades inherentes a su dimensión.

Incompatibilidad con medidas para capitalización de empresas excepto prestamos participativos.

- ✓ Operaciones vinculadas: mismo tratamiento que pequeñas empresas
- ✓ Medidas para capitalización de empresas: porcentajes adicionales
- ✓ Tipo de gravamen: 24% y si son cooperativa 18%
- ✓ Tributación mínima: 11% o 9% si incrementa o mantiene promedio plantilla indefinida.



entidad colaboradora
en igualdad de oportunidades





IMPUESTO SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ AMORTIZACIONES

Se simplifica la tabla de amortización indicando coeficiente anual máximo

Se modifican los siguientes coeficientes máximos:

- Instalaciones y maquinaria industrial: 20% (antes 15%)
- Maquinaria para otros usos: 15% (antes 10%)
- Equipos informáticos: 33,33% (antes 25%)

El período máximo de amortización será de 15 años excepto inmuebles, buques y aeronaves.

Se podrá aplicar cualquier método de amortización con cuotas decrecientes que cumpla:

- Primer ejercicio cuota máxima no supere coeficiente de tablas multiplicado por 2
- Segundo ejercicio cuota máxima no supere coeficiente de tablas multiplicado por 1,5
- En los siguientes ejercicios cuota será la cuota que se corresponda con la aplicación de las tablas





IMPUESTO SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ FONDO DE COMERCIO

El importe deducible será del 12,5% anual (antes 20%) sin necesidad de inscripción contable

✓ TRATAMIENTO FISCAL DE DETERMINADOS INTANGIBLES DE VIDA UTIL INDEFINIDA

El importe deducible será del 12,5% anual (antes 20%) sin necesidad de inscripción contable

✓ REINVERSION DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

- Deja de ser aplicable a la transmisión de acciones, participaciones o fondos propios de entidades

- La reinversión si puede materializarse en acciones, participaciones o fondos propios de entidades que cumplan requisitos art. 33.1.

- Expresamente se excluye como materialización de la reinversión los valores representativos de participación en las entidades receptoras como aportaciones no dinerarias

- En caso de no cumplir plazo de reinversión se adiciona un 15% a la cantidad a reintegrar en la Base Imponible





IMPUESTO SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ REDUCCION POR EXPLOTACION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- Es una opción y debe ejercitarse al presentar la autoliquidación
- Se puede modificar hasta requerimiento de la Administración.
- Se siguen aplicando mismas reglas para la no integración en la Base Imponible del 30% o 60% de los ingresos derivados de la explotación mediante cesión a terceros.
- Se incorpora una reducción en la Base Imponible equivalente al 5% del precio de adquisición o coste de producción de su propiedad intelectual o industrial siempre que se aplique en el desarrollo de una actividad económica, siempre que se tenga la plena propiedad (límite 0,5% ingresos de la actividad económica que se aplique).



IMPUESTO SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ GASTOS NO DEDUCIBLES

- Retribución fondos propios
- Contabilización del IS
- Multas, Sanciones y recargos.
- Perdidas en el juego
 - Dotaciones fondos internos de pensiones.
- Los gastos en que se incumplan la limitación de pagos en efectivo(2.500€)
 - Sobornos.
- Donaciones o liberalidades.

Vehículos que tienen limitados los gastos:

- Con carácter general serán deducibles en la cantidad resultante de aplicar el 50% al importe de los gastos financieros que se corresponda con la parte proporcional que represente la cantidad de 25.000 euros respecto al precio del vehículo.
- En los supuestos de deducción al 100% por con limitación de importe de adquisición serán deducibles en la parte proporcional que represente la cantidad de 25.000 euros respecto al precio del vehículo.
 - Relaciones publicas 50% del gasto, limite 5% del volumen operaciones(salvo gastos incurridos en el desarrollo de la actividad por Iso trabajadores)
 - regalos y obsequios 300€



IMPUESTO SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ ELIMINACION DOBLE IMPOSICION EN DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS

No se integran en la Base Imponible los dividendos o participaciones en beneficios si se cumplen los requisitos del art. 33.1:

- Participación directa o indirecta >5% y mantenida más de un año
- Participada este sujeta y no exenta al IS o a un impuesto de naturaleza idéntica o análoga
- Beneficios que se reparten procedan de realizar actividades empresariales (>85%)

Se integran al 50% los dividendos o participaciones en beneficios si no se cumplen los requisitos anteriores.

La aplicación de la no integración no es aplicable a los dividendos procedentes de sociedades patrimoniales, a sociedades patrimoniales y si hubiesen tributado <10% salvo que exista convenio de doble imposición con ese país.





IMPUESTO SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ ELIMINACION DOBLE IMPOSICION EN RENTAS OBTENIDAS POR LA TRANSMISION DE PARTICIPACION EN ENTIDADES

No se integran en la Base Imponible rentas positivas derivadas de la transmisión de valores del capital o fondos propios de entidades si se cumplen los requisitos del art. 33.1 que deberán cumplirse en todos y cada uno de los ejercicios de tenencia, excepto el de porcentaje que debe cumplirse el día de la transmisión.

Cuando no se cumplan los requisitos del art. 33.1 no se integrara en la Base Imponible un importe equivalente al incremento neto de los beneficios no distribuidos imputables a su participación, con el límite de las rentas computadas, generados durante el tiempo de tenencia de la participación.

No se aplica a la transmisión de participaciones de sociedades patrimoniales





IMPUESTO SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ MEDIDAS PARA CAPITALIZACION DE LAS EMPRESAS

Potenciación del apoyo a la concesión de préstamos participativos para el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, con límites estrictos

- Destino para financiar nuevas actividades o proyectos empresariales no desarrollados con anterioridad
- No se integra la remuneración derivada de la participación en beneficios con los siguientes límites:
 - No superar el 20% de los beneficios de la prestataria calculados antes del gasto por esta retribución
 - No superar la cantidad resultante de aplicar al saldo medio del préstamo el 150% del tipo de interés de demora vigente
- Participación en la prestataria en al menos 25% (15% si cotiza) al menos un año
- Destino de la renta para la dotación de reserva art. 51 y 53 o concesión de nuevos préstamos participativos
- Si hay incumplimiento integración en la Base Imponible adicionando un 5%





MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ MEDIDAS PARA CAPITALIZACION DE LAS EMPRESAS

Compensación para fomentar la capitalización empresarial

- Es una opción y debe ejercitarse al presentar la autoliquidación no pudiéndose modificar después del plazo voluntario de presentación de la misma
- Dedución en la Base Imponible de un importe equivalente al 10% del incremento de su patrimonio neto a efectos fiscales respecto de la media de los dos ejercicios anteriores (14% para microempresas y pequeñas empresas).

No se tiene en cuenta el incremento derivado de dotación de reservas obligatorias

- Durante los dos primeros años se tomará como media de los dos ejercicios anteriores el último balance cerrado antes de la entrada en vigor
- El importe debe destinarse a una Reserva Indisponible durante al menos 5 años desde el fin del período impositivo de su deducción.

En el período de mantenimiento de la Reserva el patrimonio neto debe mantenerse o aumentarse excepto por pérdidas contables.

- Esta deducción no puede originar una Base Imponible negativa ni incrementar la misma.
- Las cantidades no deducidas se podrán deducir en los próximos 5 años.





MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ MEDIDAS PARA CAPITALIZACION DE LAS EMPRESAS

Reserva especial para nivelación de beneficios

- Es una opción y debe ejercitarse al presentar la autoliquidación no pudiéndose modificar después del plazo voluntario de presentación de la misma.
- Reducción en la Base Imponible del importe del resultado contable positivo que destinen a dotación de reserva especial con un máximo del 10% de los beneficios distribuibles (se incrementa en 5% para microempresas y pequeñas empresas).
- Máxima cantidad que se puede reducir será el 15% de la Base Imponible del período.
- El saldo máximo que puede alcanzar la reserva especial será el 20% del patrimonio neto a efectos fiscales.
- Cantidades deducidas incrementarán la Base Imponible en alguno de los períodos que concluyan en los 5 años siguientes se acredite una Base Imponible Negativa y hasta el importe de la misma.
- Si transcurren 5 años sin haber Base Imponible Negativa para compensar la cantidad deducida se integrará ese importe o el restante que no se hubiera compensado en el período que se cumpla el plazo con una corrección adicional del 10%.
- La reserva es indisponible durante el plazo de 5 años salvo que las cantidades se incorporen a la Base Imponible (el incumplimiento supone una adición del 5%).





IMPUESTO SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ MEDIDAS PARA CAPITALIZACION DE LAS EMPRESAS

Reserva especial para el fomento del emprendimiento y reforzamiento actividad productiva

- Es una opción y debe ejercitarse al presentar la autoliquidación no pudiéndose modificar después del plazo voluntario de presentación de la misma.
- Reducción en Base Imponible del 60% del importe del resultado contable positivo que se destine a Reserva Especial.
- Máxima cantidad que se puede reducir será el 45% de la Base Imponible.
- El saldo máximo de la reserva no puede superar el 50% del patrimonio neto a efectos fiscales salvo incremento derivado de la existencia de pérdidas fiscales.

El saldo de las cantidades dotadas debe destinarse en el plazo de 3 años a:

- Adquisición activos no corrientes nuevos incluidos en art. 61 (se debe invertir el doble de las cantidades dotadas a la reserva especial no pudiendo aplicar art.61 al total importe)
- Adquisición elementos incluidos en art. 65.2 (solo necesario invertir cantidad dotada e incompatibilidad con aplicación de la citada deducción)





IMPUESTO SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE

✓ MEDIDAS PARA CAPITALIZACION DE LAS EMPRESAS

Reserva especial para el fomento del emprendimiento y reforzamiento actividad productiva

El saldo de las cantidades dotadas debe destinarse en el plazo de 3 años a:

- Adquisición en mercado primario de participaciones en entidades no cotizadas, que cumplan requisitos art. 33.1, implementen proyectos empresariales relevantes (no incluyen entidades vinculadas)
 - Inversión mediante participación en capital en la etapa inicial de un proyecto empresarial o en fase de desarrollo (inversión no podrá superar 100.000 euros proyecto)
- Estas dos últimas inversiones deben mantenerse 5 años.

- Si transcurre el plazo de 3 años sin materializar la totalidad de la reserva se incrementará la Base Imponible con una corrección adicional del 15%.

- Indisponibilidad de la reserva durante los 3 años y si hay incumplimiento integración de la cantidad con una adición del 5%



entidad colaboradora
en igualdad de oportunidades



entre mujeres y hombres

IMPUESTO SOCIEDADES

COMPENSACION BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

- ✓ Deben haber sido autoliquidadas o liquidadas
- ✓ Plazo máximo de 15 años

TRIBUTACION MINIMA

- ✓ No puede haber cuota inferior por aplicación de deducciones (excepto I+D+i) a los siguiente porcentajes:
 - En general: 13%
 - Microempresa y pequeñas empresas: 11%
 - Entidades que tributan al 21%: 9,75%
 - Entidades que tributan al 35%: 16,25%
- ✓ Si mantienen o incrementan promedio de plantilla indefinida:
 - En general: 11%
 - Microempresa y pequeñas empresas: 9%
 - Entidades que tributan al 21%: 7,75%
 - Entidades que tributan al 35%: 14,25%





IMPUESTO SOCIEDADES

DEDUCCIONES

- ✓ Deducciones para evitar la doble imposición
- ✓ Deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos
- ✓ Deducción por actividades de investigación y desarrollo
- ✓ Deducción por actividades de innovación tecnológica
- ✓ Deducción por inversiones y gastos vinculados a proyectos que procuren al desarrollo sostenible, la conservación y mejora del medio ambiente y el aprovechamiento eficientes de fuentes de energía
- ✓ Deducción por creación de empleo

NORMAS GENERALES:

- Límite del 45% (excepto I+D+i)
- Limitación temporal de las deducciones a 15 años pudiendo diferir ese plazo hasta el ejercicio dentro del período de prescripción que se produzcan resultados positivos.
- Acreditación de las deducciones supone ejercicio de una opción y no podrá modificarse después del vencimiento del período voluntario.
- Expresa incompatibilidad cuando sirvan para materializar la reserva especial para el fomento del emprendimiento y reforzamiento de la actividad productiva.



entidad colaboradora
en igualdad de oportunidades





IMPUESTO SOCIEDADES

DEDUCCIONES

✓ Deducciones para evitar la doble imposición

- Cuando en la Base Imponible se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirá el impuesto satisfecho en el extranjero teniendo como límite el que hubiera podido satisfacer en Bizkaia.
- Si en la Base Imponible se integran dividendos o participaciones en beneficios pagados por una entidad se deducirá el impuesto pagado por esta última respecto a los beneficios con cargo a los cuales se abonan dividendos siempre que dicha cuantía se integre en la Base Imponible.
- Deducción 18% cuando los rendimientos procedan de entidades de países que no tengan convenio con cláusula de intercambio de información.
Plazo de aplicación 15 años

✓ Deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos

- Deducción 10% con carácter general para mismos bienes que hasta ahora
- Deducción del 5% para cantidades que inviertan en inversiones sobre elementos de activos no corrientes que se consideren mejoras y se realicen para el arrendatario en los supuestos de arrendamientos operativos
- No hay inversión mínima (importe tiene que superar el 10% del inmovilizado neto preexistente)



IMPUESTO SOCIEDADES

DEDUCCIONES

✓ Deducción por creación de empleo

- General 4.900 euros
- Colectivos de difícil reinserción en el mercado laboral: 4.900 euros adicionales
- Número de trabajadores existentes al final del período impositivo de la contratación y la final de cada uno de los dos períodos impositivos siguientes debe ser superior a los contratos realizado que den derecho a la deducción.
- Desaparece la mención al control de promedio de plantilla del último período impositivo.
- Posibilidad de retraso de verificación de cumplimiento si:
 - Existen EREs
 - Si en un plazo de 3 meses desde el despido se vuelve a contratar





RENDIMIENTOS DE TRABAJO

✓ Indemnización por despido

-Se mantiene importe límite al importe exento en máximo de 180.000 euros

✓ Retribuciones en especie

-Eliminación de la exención de la entrega gratuita o inferior al valor de mercado de participaciones o acciones de la empresa a los trabajadores

-Eliminación de la exención de las primas de seguros de enfermedad del trabajador y familiares limitados en la norma

✓ Rendimientos de trabajo obtenidos en el extranjero

-Importe máximo de exención se fija en 60.100 euros

RENDIMIENTOS IRREGULARES

Límite a la integración reducida a 300.000 euros que incluye las prestaciones en forma de capital derivadas de instrumentos de previsión social (no se incluyen los asumidos por la empresa)

EPSV, PLANES DE PENSIONES Y SISTEMAS DE PREVISION SOCIAL

✓ Límite individual 5.000 euros y 8.000 euros para contribuciones empresariales

✓ No se modifica límite conjunto 12.000 euros

✓ Imposibilidad de incrementar límite en función de la edad del contribuyente





ACTIVIDADES ECONOMICAS

-Dos modalidades:

- Estimación directa normal- ingresos-gastos +/- ganancias perdidas patrimoniales
- Estimación directa simplificada (volumen operaciones ejercicio anterior inferior 600.000 euros) ingresos- gastos(salvo amortizaciones/provisiones)- 10% diferencia` / ganancias perdidas patrimoniales.
- Reglas especiales antiguas actividades en estimación objetiva.

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

- En el caso de no cumplir con la obligación sobre la declaración de bienes y derechos en el extranjero se considerarán los mismos ganancia patrimonial no justificada y se integrará en la base liquidable general del período impositivo más antiguo entre los no prescritos
- Limitación a la exención de transmisión de vivienda habitual de mayores de 65 años pasando a ser los primeros 400.000 euros y para una única transmisión





Retenciones actividades económicas:

- **15%** después 12 de julio 2.015, anteriormente **19%**.
- **7%** ejercicio inicio actividad y dos siguientes después 12 de julio 2.015
anteriormente **9%**.

Pagos fraccionados:

- **5%** del rendimiento neto del penúltimo ejercicio de la actividad.
- **0,5%** del volumen sobre ventas o ingresos en caso de ser negativo el resultado .
- **20%** diferencia ingresos – gastos trimestralmente, durante ejercicio inicio y siguiente





ESCALA DE GRAVAMEN GENERAL

Desde	Cuota	Hasta	Tipo
0,00	0,00	15.550,00	23%
15.550,01	3.576,50	15.550,00	28%
31.100,01	7.930,50	15.550,00	35%
46.650,01	13.373,00	19.990,00	40%
66.640,01	21.369,00	25.670,00	45%
92.310,01	32.920,50	30.760,00	46%
113.070,01	47.070,10	56.390,00	47%
179.460,00	73.573,40	En adelante	49%

ESCALA DE GRAVAMEN DEL AHORRO

Desde	Hasta	Tipo
0,00	2.500,00	20%
2.500,01	10.000,00	21%
10.000,01	15.000,00	22%
15.000,01	30.000,00	23%
30.000,01	En adelante	25%



entidad colaboradora
en igualdad de oportunidades



entre mujeres y hombres

DEDUCCIONES

- Minoración general en cuota de 1.389 euros exclusivamente sobre Base Liquidable general
- VIVIENDA HABITUAL
 - Edad máxima pasa de 35 a 30 años para deducciones incrementadas
 - Porcentaje deducción 18% (23% familias numerosas o menores de 30 años)
 - Límites: 1.530 euros general y 1.955 euros incrementado
 - Límite total por contribuyente 36.000 euros
- MECENAZGO: 30%
- SINDICATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS: 20%
- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA
 - 10% cantidades satisfechas en metálico para adquisición o suscripción de acciones o participaciones de la entidad en la que el trabajador preste sus servicios con el límite de 1.200 euros por año
 - Este límite será de 6.000 euros si esta empresa tiene consideración de microempresa
- EMPRESAS NUEVA O RECIENTE CREACIÓN
 - 20% cantidades satisfechas
 - Base máxima será de 50.000 euros, no pudiendo superar la cantidad máxima anual el 10% de la Base Liquidable

LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONOMICAS

Personas físicas que desarrollen actividades económicas, con independencia del método de determinación de su rendimiento en el citado impuesto, estarán obligadas a la llevanza de un libro registro de operaciones económicas.

Incluye entidades en atribución y herencias pendientes del ejercicio de un poder testatorio

Llevarán un único libro en el que se identificarán debidamente las operaciones de cada una de ellas.

El libro de operaciones económicas se clasificará en los siguientes capítulos:

- Capítulo de ingresos y facturas emitidas.
- Capítulo de gastos y facturas recibidas.
- Capítulo de bienes de inversión.
- Capítulo de determinadas operaciones intracomunitarias.
- Capítulo de provisiones y suplidos.

Obligación de transmisión telemática de su contenido

Aplicación: 2014y 2015 (con excepciones) 2016 obligatorio



entidad colaboradora
en igualdad de oportunidades



entre mujeres y hombres



RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA AL CIERRE DEL EJERCICIO



entidad colaboradora
en igualdad de oportunidades



entre mujeres y hombres



RECOMENDACIONES PREVIAS

- Tener en cuenta el efecto fiscal en todas las decisiones de la empresa
- Analizar de aquí a final de año decisiones tomadas y sus posibles efectos fiscales
- Adelantar o retrasar decisiones en función de su efecto fiscal
- Conocer cambios producidos en el ejercicio actual y previstos para el ejercicio siguiente
- **CONCLUSION:** Para optimizar el efecto fiscal se deben planificar inversiones, gastos y otra serie de decisiones que den derecho a deducción durante el ejercicio y no esperar al cierre.





RECOMENDACIONES PREVIAS

■ CONSULTAR HISTORICO DE IMPUESTOS DE SOCIEDADES

- Ajustes realizados en ejercicios anteriores:
 - Diferencias permanentes que se suelen aplicar
 - Diferencias temporales aplicadas en ejercicios anteriores que puedan revertir en este ejercicio o los sucesivos
- Bases Imponibles Negativas pendientes de aplicación
- Deducciones pendientes de aplicación
 - Con límite (45% Cuota Integra)
 - Sin límite

Tener en cuenta que antes del 1 de enero de 2007 las deducciones con límite y sin límite eran diferentes a la actualidad.





IMPUESTO DE SOCIEDADES

RESULTADO CONTABLE

+/- Ajustes extracontables

- Modificaciones Base Imponible
- Compensación de bases negativas de ejercicios anteriores

= BASE IMPONIBLE = BASE LIQUIDABLE

x Tipo de gravamen

= CUOTA INTEGRAL

- Deducciones para evitar la doble imposición

= CUOTA LIQUIDA

- Deducciones

= CUOTA EFECTIVA

- Retenciones y pagos a cuenta

= CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR/ A DEVOLVER





IMPUESTO DE SOCIEDADES

■ ANALIZAR BENEFICIOS FISCALES

AJUSTES y MODIFICACIONES BASE IMPONIBLE

- Estudiar efecto en la Base Imponible de los posibles ajustes a realizar
- Analizar su reversión en períodos posteriores

DEDUCCIONES

- Estudiar deducciones según actividad de la empresa
- Analizar deducciones según tipología de las mismas:
 - Inversiones
 - Personal contratado
 - I+D+i
 - Otras actividades
- Analizar cumplimiento de requisitos de las mismas y si están sujetas a mínimos tener en cuenta el efecto de adelantar o aplazar las causas de cumplimiento de los mismos al ejercicio.





INCENTIVOS FISCALES

MODIFICACIONES BASE IMPONIBLE

- DOBLE IMPOSICION
- 20% BASE IMPONIBLE POSITIVA (SOLO MICROEMPRESAS)
- APOYO CONCESIÓN PRESTAMOS PARTICIPATIVOS PARA DESARROLLO NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES
- RESERVA ESPECIAL PARA NIVELACION DE BENEFICIOS
- COMPENSACIÓN PARA FOMENTAR LA CAPITALIZACION EMPRESARIAL
- RESERVA ESPECIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

DEDUCCIONES APLICABLES

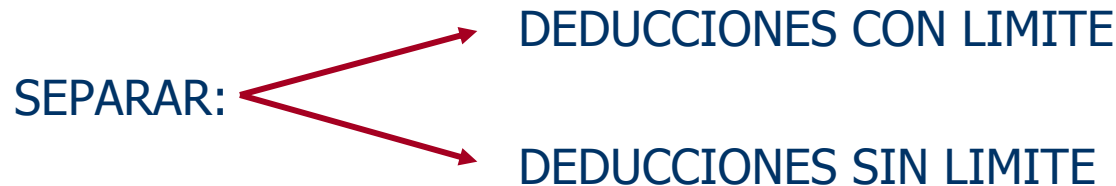
- DOBLE IMPOSICION
- INVERSIONES EN ACTIVOS NO CORRIENTES
- ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
- INNOVACION TECNOLOGICA
- INVERSIONES VINCULADAS A PROYECTOS QUE PROCUREN EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- CREACION DE EMPLEO





INCENTIVOS FISCALES

- ANALIZAR DEDUCCIONES A LAS QUE SE PUEDA TENER DERECHO



ORDEN DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

- Deduciones con límite generadas en ejercicios anteriores
- Deduciones con límite del ejercicio
- Deduciones sin límite generadas en ejercicios anteriores
- Deduciones sin límite generadas en el ejercicio

A partir del 1 de enero de 2007 las únicas deducciones que no tendrán límite serán las de Actividades de Investigación y Desarrollo y las de Actividades de Innovación Tecnológica.





consultingpro

NOVEDADES 2015



entidad colaboradora
en igualdad de oportunidades



entre mujeres y hombres



NOVEDADES IVA

LEY 28/2014, DE 27 NOVIEMBRE

- ✓ Operaciones no sujetas: Transmisiones excluidas de la no sujeción al impuesto Mera cesión de bienes o derechos, que se considerará la transmisión de estos cuando no se acompañe de una estructura organizativa de factores de producción materiales y humanos, o de uno de ellos, que permita considerar a la misma constitutiva de una actividad económica autónoma
- ✓ Entregas sin contraprestación de impresos u objetos de carácter publicitario Importe menor a 200 euros a menos que se entreguen a otros sujetos para su redistribución conjunta
- ✓ Exención técnica en compraventa de inmuebles: tendrán derecho cuando se atribuya el derecho a efectuar total o parcial la deducción del impuesto al realizar la adquisición o, cuando no cumpliéndose lo anterior, en función de su destino previsible, los bienes adquiridos vayan a ser utilizados, total o parcialmente, en la realización de operaciones, que originen el derecho a deducción
- ✓ Lugar de realización de las operaciones en el caso de entregas de bienes que necesiten montaje o instalación se elimina el límite del 15% del coste pasando a ser siempre que implique la inmovilización de los bienes entregados.
- ✓ Se eliminan de las reglas generales de prestaciones de servicios los servicios prestados por vía electrónica y los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión





NOVEDADES IVA

LEY 28/2014, DE 27 NOVIEMBRE

- ✓ Servicios prestados por vía electrónica, cuando el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal, siempre que este se encuentre establecido o tenga su residencia o domicilio habitual en el territorio de aplicación del impuesto se entenderán prestados en el territorio de aplicación del impuesto
 - ✓ No se incluirán en la Base Imponible las subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones, no considerándose como tales, los importes pagados por un tercero en contraprestación de dichas operaciones
 - ✓ En las operaciones cuya contraprestación no consista en dinero se considerará como Base Imponible el importe que se hubiera acordado entre las partes expresado en dinero
 - ✓ Recuperación del IVA por deudores en situación concursal: modificación del plazo a 2 meses a partir del plazo máximo para la comunicación de los créditos al concurso según la Ley Concursal
 - ✓ Recuperación del IVA en el caso de impagados para empresas que durante el año anterior su volumen de operaciones sea inferior a 6.010.121,04 euros el plazo podrá ser de 6 meses a 1 año.
- La modificación deberá realizarse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del período de seis meses a un año





NOVEDADES IVA

LEY 28/2014, DE 27 NOVIEMBRE

✓ Nuevos casos de inversión del sujeto pasivo:

✓ Teléfonos móviles

✓ Consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales

Se aplicará a un empresario o profesional revendedor de estos bienes o uno con actividad distinta cuando el importe total de las entregas exceda de 10.000 euros

✓ MODIFICACIONES TIPOS IMPOSITIVOS

Se elimina del tipo reducido 10%:

✓ Aparatos y complementos, incluidas gafas y lentillas, destinados a suplir deficiencias físicas del hombre o de los animales

✓ Productos sanitarios, material, equipos o instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales

Se elimina del tipo reducido 4%:

✓ Sustancias medicinales y productos intermedios, susceptibles de ser utilizados habitual e idóneamente en su obtención





NOVEDADES IVA

LEY 28/2014, DE 27 NOVIEMBRE

✓Requisitos subjetivos de la deducción

Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas y no sujetas podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al impuesto.

No serán deducibles en proporción alguna de las cuotas soportadas o satisfechas en relación a la realización de las operaciones no sujetas.

✓Prorrata especial

Aplicable cuando el montante total de las cuotas deducibles en un año natural por aplicación de la regla de prorrata general exceda de un 10% o más del que resultaría aplicar en la prorrata especial

✓Modificación de artículos que hacen referencia a las obligaciones de facturación en función del nuevo reglamento de facturación





Eskerrik Asko

www.consulting-pro.org

consultas@consulting-pro.org

900 100 240





consultingpro

Para más información no dude en ponerse en contacto con nosotros

BILBAO

Alcalde Uhagón, 12- 2º

Tel. +34 94 410 21 44

info@bultz-lan.com

DONOSTIA

Urbietta, 64 -1º izda

Tel. +34 943 47 20 96

info@bultz-lan.com

VITORIA-GASTEIZ

Pedro Orbea, 8

Tel. +34 945 12 00 08

info@bultz-lan.com



BULTZ-LAN
Consulting